

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 233

El Sr. Director general de lo contencioso de Hacienda pública con fecha 1.º del actual me comunica la Real orden que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Vice-presidente del Consejo Real lo siguiente.=Excmo. Sr. Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Conde de Cervellon á nombre de su menor hija la Duquesa de Fernan Nuñez, con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizada de las tercias que percibía en Villaherreros, provincia de Palencia, se ha dignado declarar. 1.º Que los títulos presentados por el referido Conde con la personalidad indicada, constituyen una prueba legítima y completa del derecho que ejercita. 2.º Que en su consecuencia sea la Duquesa de Fernan Nuñez indemnizada de las tercias que percibía en el mencionado pueblo. 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable en la forma y modo que previenen las disposiciones vigentes acreditando la interesada las cargas que graviten sobre las indicadas tercias, ó su absoluta libertad de ellas. Y 4.º Que sin perjuicio de comunicarse á la interesada esta resolusion, se publique en el Boletin oficial de la provincia, librandolo al efecto la oportuna orden al Gobernador de Palencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.=Y esta Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 12 de Mayo de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 234.

Con arreglo al artículo 32 de la ley de 18 de

Marzo de 1846, declaro ultimadas las listas electorales para Diputados á Cortes, respectivas á los distritos de Carrion, Cervera y Frechilla, publicadas con fecha 14 de Marzo próximo pasado, mediante no haber habido necesidad de alterarlas; quedando asimismo ultimada la del distrito de esta Capital con la variacion que se espresa en la siguiente

Relacion de las personas á quienes se declara sin derecho electoral para Diputados á Cortes, no obstante aparecer sus nombres en la lista de segunda rectificacion.

NOMBRES.	Pueblos de su domicilio.
D. Eleuterio Martin Granizo.	Palencia.
Ramon Carbonell.	
Dionisio Villumbrales.	
Clemente Plaza.	
Higinio Alconero.	
Nicomedes del Paso.	
Mariano Diez.	
José María Gomez.	Poblacion de Cerrato.
Fernando Martin Leon.	
D. Indalecio Ordejon.	
Cosme Rodriguez.	Villaherreros.
Juan Ocasar	
D. Ildefonso Niño.	Villaherreros.
D. Francisco Gonzalez.	Villaban.
D. Manuel Gonzalez.	Villamediana.
Clemente Moreno.	
Juan Antonio Gonzalez.	

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Palencia 15 de Mayo de 1850.=Severino Barbería.

Núm. 235.

Habiéndoseme remitido por el Sr. Director general de rentas estancadas, con fecha 29 de Abril próximo pasado, un finiquito expedido por el Tribunal mayor de cuentas á favor de D. Antonio Gomez Caballero, Administrador interino que fué de Ren-

tas estancadas de esta provincia, por lo respectivo á las dos cuentas de efectos y embases correspondientes á los primeros 10 meses del año de 1824, y otro á favor de D. Santiago Fernandez Lastra, Administrador que tambien ha sido de Rentas de esta provincia, por lo respectivo á las dos cuentas de efectos y embases de la renta del tabaco correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del mismo año de 1824; he determinado en su vista llamar por medio de este periódico oficial á los referidos Gomez Caballero y Fernandez Lastra, á fin de que por sí ó por persona que debidamente les represente, acudan á la Secretaría de este Gobierno á recoger los espresados finiquitos de que habrán de dejar el correspondiente recibo. Palencia 13 de Mayo de 1850.—Severino Barberia.

Continúa la lista de accionistas en esta provincia al Ferro carril de Santander á Alár del Rey.

NOMBRES.	VECINDAD.	Num.º de acciones.	Rs. vn.
El Ayuntamiento de.	Grijota.	10	20.000
D. Antonio Jalon.	Benavente.	4	8.000
El Ayuntamiento de.	Baltanás.	6	12.000
D. Pedro Lopez Pastor.	Grijota.	2	4.000
El Ayuntamiento de.	Baquerin.	4	2.000
D. Eugenio Garcia Ruiz.	Amusco.	4	8.000
D. Justo Soto.	Idem.	2	4.000
D. Raimundo Garcia Ruiz.	Idem.	4	2.000
D. Emeterio de la Torre.	Idem.	4	2.000
D. Juan Garcia.	Idem.	4	2.000
D. Manuel Brájimo Rojo.	Idem.	4	2.000
D. Gerónimo Lomas.	Idem.	4	2.000
D. Jorge Heredia.	Idem.	4	2.000
D. Toribio Fernandez.	Idem.	4	2.000
D. Manuel Monzon.	Idem.	4	2.000
D. Roque Benito Aguirre.	Idem.	4	2.000
D. Toribio Lecanda.	Palencia.	10	20.000
Señor Vizconde de Villan-	Idem.	45	30.000
drando.	Idem.	4	8.000
D. Miguel Junco.	Idem.	4	8.000

(Se continuará).

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Para cumplir exactamente con lo prevenido en la circular del Sr. Administrador de contribuciones directas de la provincia de 4 del actual, inserta en el Boletín oficial número 54 del presente mes, es de absoluta necesidad que todos los sujetos que tengan propiedad rural, urbana, ó pecuaria en esta villa y Calabazanos, pueblos de este distrito, presenten á esta corporacion municipal en el término de un mes precisamente relaciones por duplicado de la riqueza que poseen en él para rectificar el padrón general de ella y tomar á su tiempo el repartimiento de la contribucion que la corresponda para el año próximo venidero de 1851. Los que falten á este deber sufrirán el rigor de la ley sin que les sirva de excusa no ser sabedores de esta determinacion; pues para que ninguno alegue ignorancia, además de fijar en los sitios públicos de este distrito los

oportunos edictos, se inserta en este periódico oficial el presente anuncio.

Villamuriel de Cerrato y Mayo 13 de 1850.—El Presidente del Ayuntamiento, Pedro Minguez.

Ayuntamiento de Astudillo.

Para proceder en esta villa á la formacion del padrón de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1850, según lo dispuesto en la circular del Sr. Administrador de contribuciones directas de esta provincia, inserta en el Boletín oficial número 54; es indispensable que los interesados, tanto vecinos como forasteros contribuyentes en esta villa, presenten sus relaciones por duplicado conforme á los modelos de instrucción en la secretaria de su Ayuntamiento en el término de 12 dias, pues pasados sin hacerlo se entiende que renuncian todo derecho y que quedan obligados á pasar por las operaciones de la Junta pericial, y sujetos á las penas marcadas por las órdenes vijentes. Astudillo 12 de Mayo de 1850.—El Alcalde, Juan Bustillo.

Debiendo la Junta pericial dar principio en este mes á la rectificacion del padrón de la riqueza, que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1851, se previene á todos los partícipes en el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia radicantes en el término de este distrito municipal, que si antes del primero de Junio próximo no presentan en la secretaria del Ayuntamiento las relaciones duplicadas que deben dar y conformes á los modelos que acompañan á la Real Instrucion de 6 de Diciembre de 1845, sufrirán la multa y perjuicios á que den lugar. Dueñas y Mayo 12 de 1850.—El Alcalde Constitucional, José del Rio.

Los Ayuntamientos de la lista que á continuacion se espresan, se servirán redober su respectivo sello en el término de diez dias, y de no hacerlo, no estrañarán que dé parte al Sr. Gobernador de la provincia y les sigan los perjuicios que son consiguientes.

Nota de los pueblos que no han recibido sus respectivos sellos oficiales hasta hoy día de la fecha, á saber:

Amusco.	Santervás de la Vega.
Arbejal.	Tabanera de Cerrato.
Bahillo.	Valdecañas.
Baños de Cerrato.	Valoria del Alcor.
Barrio de S. Pedro.	Valle de Cerrato.
Boada.	Villacidader.
Boadilla de Rioseco.	Villadiezma.
Cisneros.	Villamorco.
Gozop.	Villanueva de la Cueva.
Mantinos.	Villanueva del Rebollar.
Mazuecos.	Villareñ.
Pedraza de Campos.	Villasabariego.
Pino del Rio.	Villvejas.
Revilla de Campos.	Villota del Duque.

Palencia 14 de Mayo de 1850.—Gerónimo Camazon